MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Minga Porá, 13 de Octubre de 2021.-

Señor:
Martín Quiñónez Cabrera
Municipalidad de Minga Porá
P r e s e n t e:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución de la Intendencia Municipal, siendo las **08:00 hs**, reunidos en la **Municipalidad de Minga Porá, sito en la Avda. Emiliano R. Fernández**, en el marco del llamado de **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 15/2021 "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" – ID 402774,** emprendido por la Institución Municipal, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

1. **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha procedido a la apertura de las ofertas presentada a tiempo para dicho acto, correspondiente a la siguiente empresa:

a) **Empresa: "TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A.", con RUC N° 80046210-6, con correo electrónico estudioscontablesfg@hotmail.com.** ----------

Este Comité de Evaluación de Ofertas, observa que no se ha realizado observaciones en el momento de la realización del acto de apertura de ofertas. ----------

Acto seguido, como se puede observar más arriba, se contó con la participación de 1 (una) empresa oferente. ----------

Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue: ----------

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ----------
c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***----------

Asimismo, la Resolución DNCP N° 5695/2019, establece: ***"ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes:*** *En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado….."* .----------

En cumplimiento del artículo señalado, se informa que bajo autorización de la máxima autoridad se realizó la apertura de sobres porque la adquisición de combustibles es urgente y de vital importancia para la institución municipal, pues de dicho bien depende el funcionamiento de las distintas maquinarias, vehículos livianos, motocicletas y herramientas (desmalezadoras) para realizar los servicios públicos indispensables para la ciudadanía en general como ser: Limpieza y Hermoseamiento de Calles, Plazas, Instituciones Públicas, Patios Baldíos, nivelación de terrenos y otros servicios públicos, como así también administrativos, por lo que se cuenta con una extrema necesidad institucional de contar con suficiente cantidad de combustibles para la movilidad y el mejor desempeño de las funciones, para seguir realizando los trabajos inherentes a los servicios públicos mencionados.------

Abg. Remigio Ramirez F.
Secretario General

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En base a lo mencionado precedentemente, el Intendente quien es la máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad mínima de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte, bajo responsabilidad. ----------

A continuación, se expone el resultado obtenido en la etapa de verificación de los documentos de carácter sustancial realizados a los oferentes en cuanto al cumplimiento con los requisitos exigidos de conformidad a lo establecido en el Art. 60º y 61 del Decreto Nº 2992/2019: ----------

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS SUSTANCIALES BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO.

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 2992/2019; conforme se detalla a continuación: ----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A.
	Cumple/ No Cumple
Formulario de Oferta (*)	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Cumple
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	N/A
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	N/A
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.(*)	Cumple

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencias de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias. ----------

2.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

2.1.1 CALIFICACION LEGAL

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. ----------

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. ----------

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:.----------

Abg. Remigio Ramírez F.
Secretario General

INFORME Y RECOMENDACIÓN

OFERENTE: TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A.			
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN LEGAL	**Representante/s Legal/es/Socios y/o Miembros o Propietario**	**C.I. N°**	**RESULTADO Cumple / No cumple**
Verificación que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	Nicolás Juniors Tutunyi Zalazar José Exzequiel Tutunyi Zalazar Nicolás Flavio Tutunyi Mazo Carolina Andrea Tutunyi Zalazar Zumbim Amilcar Tutunyi Zalazar	2.355.471 1.509.400 268.357 1.509.403 2.355.472	Satisfactorio - Cumple
Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021	Nicolás Juniors Tutunyi Zalazar José Exzequiel Tutunyi Zalazar Nicolás Flavio Tutunyi Mazo Carolina Andrea Tutunyi Zalazar Zumbim Amilcar Tutunyi Zalazar	2.355.471 1.509.400 268.357 1.509.403 2.355.472	No se registran datos Cumple
Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	Nicolás Juniors Tutunyi Zalazar José Exzequiel Tutunyi Zalazar Nicolás Flavio Tutunyi Mazo Carolina Andrea Tutunyi Zalazar Zumbim Amilcar Tutunyi Zalazar	2.355.471 1.509.400 268.357 1.509.403 2.355.472	No se registran datos Cumple

En tal sentido, como se observa en el cuadro precedente, se ha descrito en detalle al oferente **"TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A.", con RUC Nº 80046210-6,** este comité ha recurrido a fuentes públicas de información, como la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de Recursos Humanos, y así mismo conforme a la verificación en los registros del SICP. ----------

2.1.2 BUSQUEDA EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS (SICP)

OFERENTE: "TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A.", con RUC Nº 80046210-6.----------

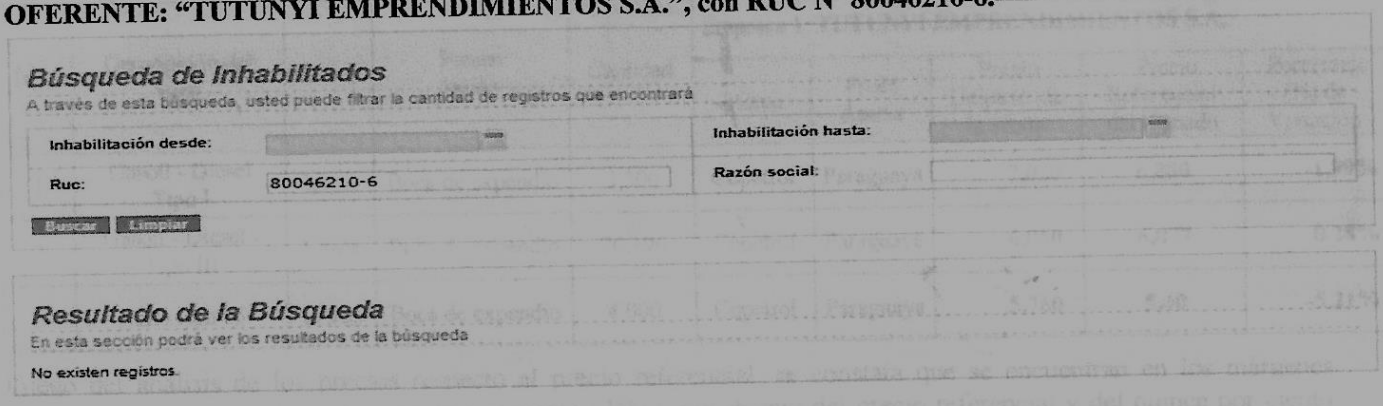
Búsqueda de Inhabilitados
A través de esta búsqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrará
Inhabilitación desde:
Inhabilitación hasta:
Ruc: 80046210-6
Razón social:
Buscar Limpiar
Resultado de la Búsqueda
En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda
No existen registros.

Conforme el cuadro (captura de pantalla), se observa que el Oferente **"TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A."**, no figura en el **Registro de Inhabilitados (SICP),** es decir, dicho oferente se encuentra habilitado para contratar con los organismos y entidades del Estado Paraguayo.----------

En estas condiciones, se constata que el oferente **"TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A.", con RUC Nº 80046210-6,** no se encuentra inhabilitado por la normativa establecida en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública; e igualmente no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 en los incisos a) y b), como así también en los incisos m) y n) conforme lo establecido en la Ley N° 6716/21 por la cual se modifica y amplia el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03. ----------

Abg. Remigio Ramírez F.
Secretario General

INFORME Y RECOMENDACIÓN

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inc d) del art. 67 del Decreto N° 2992/2019, se verifica la planilla de precio presentada por el oferente **"TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A."**. En ese sentido, estos evaluadores dejan constancia que no fue necesaria la realización de correcciones aritméticas----------

4. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS OFERTADOS

Ítem	Descripción del Bien	U.M.	Presentación	Cantidad	Empresa 1: TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A..				Empresa 2 : ---------			
					Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído si corresponde)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído si corresponde)	Precio total
1	Gasoil - Diesel Tipo I	Litros	Boca de expendio	3,500	Copetrol	Pya	7,020	24,570,000				
2	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	Boca de expendio	20,196	Copetrol	Pya	6,060	122,387,760				
3	Nafta Ron 85	Litros	Boca de expendio	4,000	Copetrol	Pya	5,760	23,040,000				
						Precio Total		169,997,760	Precio Total			----------

Oferta Económica de la Empresa: "TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A.", con RUC Nº 80046210-6, TOTAL GS. 169,997,760 (GUARANÍES CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS SESENTA). ----------

5- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

Luego de la comparación de los precios ofertados, este Comité de Evaluación pasa a analizar los precios unitarios de cada ítem propuesto por la Empresa **"TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A."**, como se detalla a continuación: ---

Ítem	Descripción del Bien	U.M.	Presentación	Cantidad	Empresa 1: TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A..				
					Marca	Procedencia	Precio Unitario de la oferta	Precio Referencial del llamado	Porcentaje (%) de Variación
1	Gasoil - Diesel Tipo I	Litros	Boca de expendio	3,500	Copetrol	Paraguaya	**7,020**	**6,880**	**-1.99%**
2	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	Boca de expendio	20,196	Copetrol	Paraguaya	**6,060**	**6,077**	**0.28%**
3	Nafta Ron 85	Litros	Boca de expendio	4,000	Copetrol	Paraguaya	**5,760**	**5,40**	**-5.21%**

Luego del análisis de los precios respecto al precio referencial, se constata que se encuentran en los márgenes permitidos, no supera al veinte y cinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

En tales condiciones, este comité deja constancia que no fue necesario solicitar al oferente la explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, conforme a los parámetros descritos en la PBC.----------

6-CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.----------

Abg. Remigio Ramírez F.
Secretario General

INFORME Y RECOMENDACIÓN

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.----------

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de
contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.----------

6.1 -VERIFICACIÓN EN EL PORTAL OFICIAL INDICADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.show). No se realiza.-

Este comité concluye que no es necesaria la aplicación del margen de preferencia, a razón de que la oferta de la empresa **TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A**. ha sido la única evaluada y por lo tanto la posición no variará.----

3.4 MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL: (Decreto 2992/19 Art. 64.- Márgenes de preferencia, inc. b)

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o Departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u Empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario **se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante**. ----------

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último. ----------

- **No se aplica el margen de preferencia por no darse el caso.**----------

Habiéndose analizado la/s oferta/s económica/s, este Comité procede a ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, conforme al siguiente orden de posicionamiento: ----------

N° de Orden	Oferente:	Total Guaraníes (IVA Incluido si corresponde)
1	"TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A."	TOTAL GS. 169,997,760 (GUARANÍES CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS SESENTA)
2		

Según se desprende del cuadro observado, la oferta más baja corresponde a la empresa **"TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A.", con RUC N° 80046210-6,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 63 del Decreto 2992/2019 se seleccionará provisoriamente su oferta por ser evaluada como la má baja, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria. Si dicha oferta cumplen sustancial y formalmente con todos estos requerimientos será declarada como las oferta evaluada como las más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, **se procederá a rechazar dicha oferta**. ----------

5. VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.-

Atendiendo lo mencionado precedentemente. en el apartado, el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **"TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A."** ubicada como la empresa más baja en precio.

Abg. Rodrigo Ramírez
Secretario General

INFORME Y RECOMENDACIÓN

5.1 REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A
		Cumple/No Cumple
1	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
2	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	N/A
3	Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	Cumple
4	Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	Cumple
5	Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
6	Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
7	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	Cumple

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos formales exigidos en la Carta de Invitación. ----------

5.2 SOLICITUD DE ACLARACIONES.

No se ha solicitado.-

5.3 REQUISITO DOCUMENTAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

	DOCUMENTO REQUERIDO	TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A
		Cumple/No Cumple
1	Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años (2018, 2019, 2020) para contribuyente de IRACIS	Cumple

5.3.1 ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA

Acto seguido se verifica la capacidad financiera de la firma **"TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A.", con RUC Nº 80046210-6**, según detalle. ----------

5.3.1.1 RATIO DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE:
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2018, 2019,2020).

Concepto	Formula	2018	2019	2020	Total de los 3 últimos años	Promedios de los 3 últimos años	Coeficiente Medio	Resultado
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	59,439,370,596	61,126,433,055	55,953,629,683	176,519,433,334	58,839,811,111	49.63	CUMPLE
	Pasivo Corriente	1,145,630,041	423,524,478	1,987,737,274	3,556,891,793	1,185,630,598		

5.3.1.2 ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años 2018, 2019,2020).

Abg. Remigio Ramírez F.
Secretario General

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Concepto	Formula	2018	2019	2020	Total de los 3 últimos años	Promedios de los 3 últimos años	Coeficiente Medio	Resultado
Endeudamiento	Pasivo Total	1,145,630,041	423,524,478	1,987,737,274	3,556,891,793	1,185,630,598	0.02	CUMPLE
	Activo Total	59,632,265,146	64,346,112,257	64,649,181,366	188,627,558,769	62,875,852,923		

5.3.1.3 RENTABILIDAD: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital El promedio en los últimos 3 años (2018, 2019,2020), no deberá ser negativo

Concepto	Formula	2018	2019	2020	Total de los 3 últimos años	Promedios de los 3 últimos años	Coeficiente Medio	Resultado
Rentabilidad	Utilidad Neta	8,882,182,266	5,160,852,108	3,702,105,415	17,745,139,789	5,915,046,596	0.16	CUMPLE
	Capital	155,300,000	56,947,244,356	56,950,000,000	114,052,544,356	38,017,514,785		

Luego de analizar la Capacidad Financiera del oferente, este Comité constata que la empresa **"TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A.", con RUC Nº 80046210-6,** ha demostrado su cumplimiento satisfactoriamente. ------

5.4 CON EL OBJETIVO DE CALIFICAR LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE, SE CONSIDERARÁN LOS SIGUIENTES ÍNDICES:

Demostrar la experiencia en suministro de combustibles con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto
equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, dentro de los 03 (tres) últimos años
(2018, 2019, 2020). El porcentaje requerido será el resultado de la totalidad facturas emitidas por el oferente y presentadas en el presente llamado. Los oferentes podrán presentar la cantidad de facturas y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados dentro de los periodos mencionados (2018, 2019, 2020).----------

5.4.1 REQUISITO DOCUMENTAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA SOLICITADA

	DOCUMENTO REQUERIDO	TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A
		Cumple/No Cumple
1	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	Cumple
2	Contrato con entidades públicas o privadas	Cumple

5.4.2 ANÁLISIS EXPERIENCIA REQUERIDA

El resultado es el siguiente: ----------

Ítem	OFERENTE	Monto Total de la Oferta	50% (cincuenta por ciento) equivalente al monto máximo de la oferta	Monto total de: Copia/s de contrato/s y/o facturación/es ventas emitida/s dentro de los últimos los 03 (tres) últimos años (2018, 2019, 2020) presentados	Resultado
1	TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A	169,997,760	84,998,880	889,997,770	Cumple (524%)

Abg. Remigio Ramírez F.
Secretario General

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que las empresas evaluadas han cumplido con relación a la experiencia exigida en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

5.5 CAPACIDAD TÉCNICA

- Bienes en almacenamiento para la provisión:

a-El oferente deberá contar en almacenamientos de los tipos de combustibles (Gasoil tipo I, Gasoil tipo III, Nafta 95 Octanos, Nafta 85 Octanos) a proveer.

- Condiciones de seguridad:

a-La estación de servicios deberá contar con las condiciones mínimas de seguridad para el suministro del bien, objeto de la presente contratación

5.5.1 REQUISITO DOCUMENTAL PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA.-

	DOCUMENTO REQUERIDO	TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A
		Cumple/No Cumple
1	Declaración Jurada del oferente por la cual manifieste que de ser adjudicado se compromete entregar los bienes en la cantidad requerida y de acuerdo a las especificaciones técnicas y plazos de entrega establecidos.-	Cumple
2	Descripción detallada de las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente, equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos	Cumple

5.6 OTROS CRITERIOS DE EVALUCION REQUERIDOS

	DOCUMENTO REQUERIDO	TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A
		Cumple/No Cumple
1	Presentar Habilitación para operar como empresa de Estación de Servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio	Cumple
2	Documento que acredite el debido control que realiza el INTN sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma (Certificado de Calidad expedido por el INTN).-	Cumple
3	Declaración de impacto ambiental o su equivalente otorgado por la autoridad competente en aplicación de la ley de Impacto Ambiental	Cumple

5.7 - ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Según el análisis realizad por este Comité, se ha constatado que el oferente cumple a cabalidad documentalmente con las especificaciones técnicas, de conformidad a lo establecido en el PBC.----------

5.8 SOLICITUD DE DOCUMENTOS FORMALES.-

Este comité no ha solicitado habiendo cumplido con lo requerido.----------

5.9 CRITERIO DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE MUESTRAS: NO APLICA. ----------

5.10 CRITERIO DE DESEMPATE: NO APLICA. ----------

Abg. Remigio Ramírez F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME Y RECOMENDACIÓN

6- **MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN**

Este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa **"TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A.", con RUC Nº 80046210-6,** posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también han demostrado experiencia suficiente para la provisión de los bienes requeridos y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En este estado, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria, atendiendo que los oferente han cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, cuentan con las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato y presentan los precios evaluados como los más bajos, por lo que cumple con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el art. 65° Decreto Reglamentario N° 2992/2019. ----------

7-RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, y considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, el artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal,** y el **art. 28 y 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas**, cual establece: ***"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***, **RECOMIENDA LA ADJUDICACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** del llamado de **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 15/2021 "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" – ID 402774,** con la excepción prevista en dicho **art. 34 de la Ley 2051/03** a favor de la Empresa: **"TUTUNYI EMPRENDIMIENTOS S.A.", con RUC Nº 80046210-6,** por el monto total de **GS. 169,997,760 (GUARANÍES CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS SESENTA)** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación.

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo la presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

ES NUESTRO INFORME.-

SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA
Asistente de Tesorería

ABG. REMIGIO RAMÍREZ
Secretario General